

9

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2777

ARTICULO 1ro: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio, con la empresa El Acuerdo SA, cuyo modelo se acompaña, a los fines de implementar el medio boleto estudiantil para jóvenes de esta Ciudad que cursan sus estudios en la ciudad de Pergamino, y a partir del 1ro. De Julio de 2008 y hasta 15 de diciembre de 2008 inclusive.-----

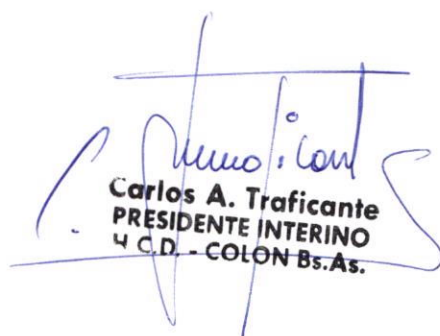
ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

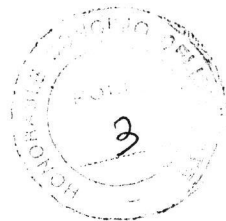
Exp.Nro.4417.


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




Carlos A. Traficante
PRESIDENTE INTERINO
H.C.D. - COLON Bs.As.


30.07.08



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON - (B.A.)

CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2.008, entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por el Sr. JOSE ROIGE, L.E. 4.663.104, quien invoca facultades suficientes para celebrar el presente, por la otra parte, en adelante "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de implemetar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el *medio boleto estudiantil*, cuyo valor es de PESOS TRES CON CINCUENTA (\$3,50) por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino, cualquiera sea el horario de utilización del servicio.-----

TERCERA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el 1º de Julio de

2.008 hasta el 15 de Diciembre de 2.008 inclusive.-----

CUARTA: Teniendo presente que el boleto común Colón-Pergamino, Pergamino-Colón, cuesta Siete Pesos (\$7), LA EMPRESA se compromete a absorber un peso con setenta y cinco (\$ 1,75) por boleto (25%) y otro peso con setenta y cinco (\$ 1, 75) (25%) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, logrando de esta manera el medio boleto (50%) de Tres Pesos con Cincuenta Centavos (\$3,50) por viaje.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido, desde el 1º de julio hasta el 15 de diciembre de 2.008 inclusive. De esta manera se simplifica y universaliza la implementación del sistema becario para el medio boleto estudiantil-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificadorio de su calidad de estudiante terciario/ universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino, y efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectiva carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.-----

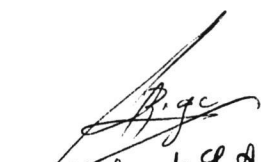
SEPTIMA: El presente contrato se celebra ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-----

OCTAVA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento y ambos se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales ordinarios con competencia territorial en el partido de Colón.-

-----**Aclaración:** A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El Acuerdo" representada en este acto por el Sr. José Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$ 13.750,00).-----



En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


por El Acuerdo S.A.
JOSE ROIGE
Presidente


Dr. RICARDO MIGUEL CASÍ
INTENDENTE MUNICIPAL